ANEXO PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
RELACIÓN DE ENCARGO

1. Protección de Datos Personales. Los siguientes términos utilizados en la presente cláusula tendrán el significado previsto en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales ("Ley") y en el Reglamento de la Ley: (i) Datos personales; (ii) Encargado; (iii) Responsable; (iv) Titular(es); (v) Tratamiento; (vi) Transferencia; (vii) Acceso a Datos por Encargados; (viii) vulneración de seguridad y (ix) Borrado Seguro.

2. Las Partes reconocen que, para cumplir con los Servicios descritos en el presente Contrato, EL CLIENTE remitirá y dará acceso a CONECEL Datos Personales de los que EL CLIENTE es Responsable de acuerdo con lo previsto en la Ley y su Reglamento con el propósito de brindar el servicio de **NUBE OPENSTACK.**

3. En relación con dichos Datos Personales, EL CLIENTE adquirirá la condición de responsable, mientras que CONECEL adquirirá la condición de encargado, lo cual significa, entre otras cosas, que la totalidad de los datos personales sujetos a tratamiento son propiedad exclusiva de EL CLIENTE.

4. En cumplimiento al principio de transparencia y al derecho de información que asisten al titular de acuerdo con la Ley y su Reglamento, EL CLIENTE reconoce que ha informado a los Titulares sobre el Tratamiento que realizará el CONECEL.

5. El responsable del tratamiento declara y garantiza que los datos personales proporcionados al encargado de tratamiento han sido recabados de manera lícita y legítima de acuerdo con la normativa de datos personales vigente y, cuentan con el consentimiento del titular de los datos, cuando así lo exija la normativa. El responsable es el único que responderá ante los titulares de los datos por el cumplimiento de la ley y los derechos de estos. Sus obligaciones de específicas se detallan conforme a la normativa vigente en el contrato de encargo de tratamiento.

6. CONECEL, en su condición de Encargado del tratamiento, sólo podrá tratar los datos personales a los que tenga acceso y/o que se generen durante la prestación de servicios para cumplir con lo estipulado en el presente instrumento, y no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en el presente instrumento, ni los transferirá, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo en el caso de que EL CLIENTE así lo determine para que CONECEL pueda llevar a cabo el objeto del presente Contrato, o cuando así lo requiera la autoridad competente, con excepción del subencargado cuya participación sea necesaria para la prestación del servicio contratado por EL CLIENTE.

7. CONECEL está obligado a cumplir con principio de seguridad de datos personales, para lo cual deberá tomar en cuenta las categorías y volumen de datos personales, el estado de la técnica, mejores prácticas de seguridad integral y los costos de aplicación de acuerdo con la naturaleza, alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como identificar la probabilidad de riesgos.

   CONECEL deberá incluir, entre otras medidas, las siguientes; 1) Medidas de anonimización, seudonomización o cifrado de datos personales; 2) Medidas dirigidas a mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad permanentes de los sistemas y servicios del tratamiento de datos personales y el acceso a los datos personales, de forma rápida en caso de incidentes; y 3) Medidas dirigidas a mejorar la resiliencia técnica, física, administrativa, y jurídica.

8. CONECEL, se obliga a guardar confidencialidad respecto de los Datos Personales. Lo anterior, incluye la obligación de que CONECEL celebre y mantenga vigentes convenios de confidencialidad con todas las partes involucradas en la prestación del servicio, que tengan acceso a los Datos Personales.

9. De acuerdo con la naturaleza del tratamiento de datos personales, a fin de cumplir con el Principio de Seguridad, CONECEL está obligado a mantener las medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas suficientes y necesarias para el efecto de cumplir con la obligación de protección de datos de personales exigida por la Ley y Reglamento de la materia. No obstante, en el supuesto

de que exista normatividad especializada que ordene el establecimiento de medidas de seguridad particulares, será obligación del CLIENTE revisar dicha normativa y en su caso, establecer las medidas de seguridad aplicables.

Para tal efecto, CONECEL estará obligado a facilitar a EL CLIENTE cualquier información que resulte necesaria para acreditar el cumplimiento de esta obligación en cualquier momento, así como a cooperar con la autoridad de control competente para efectos de demostrar su cumplimiento.

Al aceptar la suscripción del presente acuerdo, mediante la firma del contrato de prestación de servicios, CONECEL acepta y reconoce que las medidas de seguridad con las que cuenta son adecuadas y suficientes a fin de garantizar el cumplimiento de los principios de seguridad e información con arreglo a la LOPD y proteger los datos personales contra cualquier tipo de tratamiento no autorizado.

10. CONECEL se compromete a cooperar y en caso de ser requerido, poner a disposición de EL CLIENTE toda aquella información que resulte necesaria para acreditar el cumplimiento de las obligaciones identificadas en el párrafo anterior así como de cualquier otro tipo de información que EL CLIENTE y/o cualquier tercero autorizado por ella requiera para acreditar el cumplimiento de obligaciones en materia de protección de datos personales y/o seguridad de la información de conformidad con este Contrato y/o sus Anexos correspondientes.

11. Una vez cumplida la prestación de servicios pactada y cuando ya no sean necesarios para continuar con el encargo realizado, CONECEL realizará el Borrado Seguro de los Datos Personales, salvo que EL CLIENTE le notifique por escrito que le haga la devolución de los datos, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato personal objeto del tratamiento, con treinta días de anticipación a la fecha de terminación del contrato de prestación de servicios. El encargado de tratamiento solo podrá conservar los datos personales durante el tiempo estrictamente necesario para cumplir con las finalidades del tratamiento y conforme a las instrucciones del responsable. De manera excepcional el encargado de tratamiento podrá conservar los datos personales tratados con la finalidad de dar cumplimiento a una obligación legal, datos los cuales deberán mantenerse alojados en una base de datos distinta a la inicial y deberán estar bloqueados con todas las medidas de seguridad necesarias que garanticen la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información.

12. EL CLIENTE declara que ha puesto en conocimiento de los titulares de los derechos de sus datos personales, la finalidad que da origen al tratamiento de datos personales para la prestación del servicio contratado con CONECEL.

13. CONECEL se obliga, en caso de sufrir alguna vulneración de seguridad que pudiere afectar la confidencialidad, la integridad o la disponibilidad de los Datos Personales, a informar a EL CLIENTE respecto de lo ocurrido. La notificación a EL CLIENTE deberá realizarse en un plazo máximo de 24 horas, contadas a partir de que se tuvo conocimiento de la vulneración, al administrador de EL CLIENTE del contrato de prestación de servicios y al correo electrónico provisto por EL CLIENTE para este efecto.

14. El encargado de tratamiento se compromete a cooperar con el responsable de tratamiento para garantizar que los titulares de los datos puedan ejercer sus derechos. El encargado de tratamiento notificará al responsable del tratamiento cualquier solicitud que reciba directamente del titular de los datos, y deberá prestar su apoyo en el cumplimiento efectivo de la solicitud dentro del plazo de quince (15) días establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

15. En el supuesto de incumplimiento, por parte de CONECEL, incluidos sus empleados, de sus obligaciones según lo establecido en la presente Cláusula o de las derivadas de la legislación aplicable en materia de protección de datos personales para el Encargado del Tratamiento, CONECEL será considerado Responsable del tratamiento.

16. CONECEL se obliga a verificar que cualquier tercero subcontratado cumpla con las obligaciones previstas en este instrumento y que resulten aplicables a CONECEL. En particular, CONECEL

reconoce que cualquier tercero subcontratado adquirirá la condición de “Subencargado del tratamiento”, por lo que quedará obligado a cumplir con las obligaciones de protección de datos personales establecidas para CONECEL en el presente contrato.

CONECEL queda obligado a regular con sus terceros subcontratados dicha relación jurídica mediante la celebración de un contrato, de forma que el tercero subcontratado se sujete a las mismas condiciones que CONECEL se ha sujetado con EL CLIENTE. En el caso de incumplimiento por parte del tercero subcontratado, CONECEL será responsable ante EL CLIENTE en lo referente al cumplimiento de las obligaciones descritas en el presente Contrato y sus Anexos.